

3438 ORDEN de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Hernández Cegarra.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 28 de febrero de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Hernández Cegarra, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Hernández Cegarra, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 28 de febrero de 1989, ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Hernández Cegarra contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 19 de enero y 9 de marzo de 1988, que anulamos por no ser conformes a Derecho, reconociendo su derecho a disfrutar del coeficiente retributivo 5 —en lugar del coeficiente 4 que tenía asignado— desde la fecha de su incorporación efectiva a la Comunidad Autónoma hasta el día 1 de julio de 1987, así como al abono de las diferencias económicas dejadas de percibir por este concepto durante el indicado periodo de tiempo; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

3439 ORDEN de 5 de abril de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bo Bernabeu.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 28 de febrero de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bo Bernabeu, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bo Bernabeu, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la

Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bo Bernabeu, contra la resolución de 19 de enero de 1988, y contra la Orden de 9 de marzo siguiente, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre 1 de enero de 1984, y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

3440 ORDEN de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Montilla Guerrero.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de marzo de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Montilla Guerrero, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Montilla Guerrero, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 21 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Montilla Guerrero contra las Ordenes de 3 de junio y 18 de julio de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre el 1 de julio de 1984 y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.